ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UNA MÁQUINA FREGADORA PARA EL APARCAMIENTO PASEO MARÍTIMO DE FUENGIROLA

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO 3
2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 3
4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL 3
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 4
6. PERFIL DEL CONTRATANTE 4
7. APTITUD PARA CONTRATAR 4
8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR 5
9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR 5
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIDA 6
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 6
12. ANUNCIO DE LICITACIÓN 6
13. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS 6
14. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS 6
    14.1. Características mínimas de la máquina 6
    14.2. Entrega, puesta en marcha y formación 7
    14.3. Mantenimiento integral 7
    14.4. Asistencia técnica y máquina de sustitución 7
    14.5. Uso, horas de funcionamiento y sustitución del equipo 8
    14.6. Coordinación de actividades empresariales 8
15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR 8
    ARCHIVO A: Documentación complementaria 8
    ARCHIVO B: Proposición técnica 8
    ARCHIVO C: Documentación evaluable mediante fórmulas 9
17. CRITERIOS DE VALORACIÓN 9
    17.1. Proposición económica (hasta 60 puntos) 9
    17.2. Plazo para disponer de máquina operativa (hasta 20 puntos) 9
    17.3. Tiempo de atención técnica (hasta 10 puntos) 10
    17.4. Antigüedad de la máquina ofertada (hasta 10 puntos) 10
18. ADJUDICACIÓN 10
19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO 10
20. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 10

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 10
22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 11
23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 11
24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO 11
25. JURISDICCIÓN COMPETENTE 12

1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La presente Especificación Técnica y Administrativa (en adelante, ETEA) tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la contratación del alquiler de una máquina fregadora de conductor sentado para su utilización en el Aparcamiento Paseo Marítimo de Fuengirola, sito en Paseo Marítimo Rey de España nº 42, 29640 Fuengirola (Málaga).

Tipo de contrato: suministro, mediante arrendamiento, de máquina fregadora, sin opción de compra.

La duración inicial del contrato será de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de entrega y puesta en servicio de la máquina, que quedará documentada mediante el correspondiente albarán o acta de entrega.

AUSSA podrá acordar una prórroga adicional de doce (12) meses. La prórroga será opcional para AUSSA y obligatoria para el adjudicatario cuando sea comunicada con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de finalización del período inicial. En ningún caso se producirá prórroga tácita.

La duración máxima del contrato, incluida la eventual prórroga, será de treinta y seis (36) meses.

La entrega y puesta en servicio se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato, salvo que AUSSA señale una fecha posterior por necesidades operativas.

2. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto se presentará según el **Anexo I: Modelo de presentación de la oferta económica**. En el mismo se detallará el importe mensual del servicio, el importe correspondiente a los 24 meses de contrato y el importe total incluyendo la prórroga, siendo este último el importe total de la oferta económica.

El importe máximo de la oferta económica será de 16.000€.

Todos los importes se entienden IVA excluido. La cuota ofertada incluirá la totalidad de los costes derivados del alquiler y de las prestaciones exigidas en esta ETEA.

Durante la duración inicial del contrato y, en su caso, durante la prórroga, la cuota mensual adjudicada permanecerá fija, sin revisiones de precio.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado. El contrato que se firme será a precio cerrado según la oferta económica del licitador.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización de la contratación, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejero Delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a este contrato de obra, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

Las empresas interesadas podrán solicitar información adicional a través de la dirección compras@aussa.com

7. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIDA

Solvencia económica y financiera:

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, igual o superior al valor estimado anualizado del contrato. La acreditación podrá realizarse mediante las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o mediante documentación equivalente.

Solvencia técnica o profesional:

El licitador deberá acreditar experiencia en el alquiler, renting o suministro con mantenimiento de maquinaria industrial de limpieza. A tal efecto, aportará una relación de los principales contratos de naturaleza similar ejecutados durante los tres últimos años, debiendo constar al menos tres referencias de alquiler o renting de maquinaria de limpieza industrial.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente ETEA.

AUSSA podrá declarar desierta la licitación cuando no se presente ninguna oferta admisible o cuando las ofertas presentadas no resulten adecuadas conforme a las condiciones establecidas en la presente ETEA

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

13. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La proposición económica se presentará conforme al modelo incluido como **Anexo I**. Se indicará la cuota mensual sin IVA, el IVA como partida independiente y el importe total correspondiente a los 24 meses de duración inicial.

La cuota ofertada tendrá carácter cerrado e incluirá todos los costes necesarios para el cumplimiento íntegro del contrato, incluidos transporte, entrega, puesta en marcha, retirada, mantenimiento, reparaciones, piezas, desplazamientos, mano de obra, máquina de sustitución y demás prestaciones expresamente incluidas en esta ETEA.

14. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ESPECÍFICAS

14.1. Características mínimas de la máquina

La máquina ofertada deberá ser una fregadora industrial de conductor sentado, alimentada mediante baterías, de prestaciones equivalentes o superiores a la Tennant T16 actualmente utilizada en el aparcamiento. No se exige una marca o modelo concretos.

- Anchura de fregado nominal mínima: 900 mm.
- Capacidad mínima del depósito de solución: 180 litros.
- Capacidad mínima del depósito de recuperación: 200 litros.
- Autonomía de trabajo mínima: 4 horas en condiciones normales de utilización.
- Sistema de aspiración y secado mediante labios/bayetas traseras.
- Máquina apta para limpieza intensiva de pavimentos interiores de aparcamientos.
- Marcado CE y cumplimiento de la normativa de seguridad aplicable.
- Baterías y cargador incluidos en el alquiler.
- Manual de utilización y seguridad en castellano.
- Antigüedad máxima de la máquina en la fecha de entrega: cinco (5) años.

14.2. Entrega, puesta en marcha y formación

- El transporte de entrega y retirada de la máquina estará incluido en la cuota mensual, sin coste adicional.
- La entrega se realizará en el Aparcamiento Paseo Marítimo de Fuengirola.
- La máquina se entregará en perfecto estado de funcionamiento, limpieza y seguridad.
- El adjudicatario realizará, sin coste adicional, una explicación práctica inicial de funcionamiento, carga, mantenimiento diario y seguridad al personal que designe AUSSA.
- En la entrega se dejará constancia del modelo, número de serie, año de fabricación, contador de horas y estado general del equipo.

14.3. Mantenimiento integral

La cuota mensual incluirá el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para mantener la máquina en condiciones normales de funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

- Desplazamientos y mano de obra del servicio técnico.
- Revisiones y mantenimientos preventivos indicados por el fabricante.
- Reparación de averías derivadas del uso normal.
- Piezas, recambios y componentes necesarios para dichas reparaciones.
- Baterías, cargador, cables y elementos eléctricos cuando su sustitución se deba a desgaste, fallo o avería no imputable a AUSSA.
- Cepillos, pads, labios de secado y demás elementos de desgaste necesarios para el funcionamiento ordinario de la máquina.
- No se incluyen detergentes ni productos químicos de limpieza.

Quedarán excluidos los daños que el adjudicatario acredite de forma suficiente que proceden de mal uso, negligencia, golpes, vandalismo o utilización contraria a las instrucciones facilitadas. Cualquier reparación facturable por este motivo requerirá presupuesto previo y autorización expresa de AUSSA antes de su ejecución, salvo actuaciones urgentes imprescindibles para evitar riesgos a las personas o a las instalaciones.

14.4. Asistencia técnica y máquina de sustitución

El adjudicatario deberá disponer de un canal de comunicación para averías e incidencias. El plazo máximo de primera atención técnica no podrá superar veinticuatro (24) horas desde la comunicación de la incidencia.

Cuando una avería impida el uso normal de la máquina y no pueda quedar resuelta dentro de las primeras 24 horas desde la comunicación, el adjudicatario deberá proporcionar una máquina de sustitución de características equivalentes o superiores. En todo caso, el plazo máximo para disponer de máquina operativa, ya sea la original reparada o una sustituta, será de cuarenta y ocho (48) horas desde la comunicación inicial de la incidencia.

La máquina de sustitución, su transporte y cualquier coste asociado estarán incluidos en la cuota mensual.

14.5. Uso, horas de funcionamiento y sustitución del equipo

- La oferta no podrá establecer recargos por exceso de horas de funcionamiento durante el uso ordinario de la máquina en el aparcamiento.
- AUSSA utilizará el equipo exclusivamente para los trabajos propios de limpieza del Aparcamiento Paseo Marítimo de Fuengirola y conforme a las instrucciones de uso y seguridad.
- El adjudicatario podrá sustituir la máquina inicialmente entregada durante la vigencia del contrato únicamente por otra de características equivalentes o superiores y con antigüedad no superior a la comprometida en su oferta.

14.6. Coordinación de actividades empresariales

AUSSA podrá requerirle al adjudicatario documentación preventiva en materia de CAE (Coordinación de Actividades Empresariales) si el personal del adjudicatario accediera a las instalaciones de AUSSA para realizar tareas de mantenimiento o reparación del equipo en las instalaciones de AUSSA.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán por correo electrónico dirigido a **compras@aussa.com** hasta las **12:00 h** del día **16/11/2026.**

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán en tres archivos independientes, identificados como A, B y C.

ARCHIVO A: Documentación complementaria

- Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad jurídica y, en su caso, representación.
- Declaración responsable conforme al **Anexo II.**
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica exigida en el apartado 10.
- Certificado o declaración de disponer de seguro de responsabilidad civil adecuado a la actividad.

ARCHIVO B: Proposición técnica

- Ficha técnica oficial de la máquina ofertada.
- Marca y modelo propuestos.
- Declaración de cumplimiento de todos los requisitos mínimos del apartado 14.

- Descripción del mantenimiento preventivo y correctivo incluido.
- Descripción de la organización del servicio técnico en la provincia de Málaga o zona de cobertura.
- Compromiso de entrega de equipo con antigüedad máxima de cinco años.

La documentación del Archivo B no deberá contener el precio ofertado.

ARCHIVO C: Documentación evaluable mediante fórmulas

- Proposición económica conforme al **Anexo I.**
- Ficha de compromisos evaluables: tiempo máximo de atención técnica, tiempo máximo para disponer de máquina operativa y antigüedad comprometida de la máquina.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La licitación se adjudicará a la oferta que obtenga la mayor puntuación, sobre un máximo de 100 puntos. Todos los criterios de adjudicación previstos en este expediente son evaluables de forma objetiva.

Criterio	Puntuación máxima	Sistema
Proposición económica	60 puntos	Fórmula
Plazo para disponer de máquina operativa	20 puntos	Escala objetiva
Tiempo de atención técnica	10 puntos	Escala objetiva
Antigüedad de la máquina	10 puntos	Escala objetiva

17.1. Proposición económica (hasta 60 puntos)

Se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación = 60 × (Oferta económica más baja / Oferta económica del licitador)

A estos efectos se tomará como oferta económica el importe total, IVA excluido, correspondiente a los 24 meses de duración inicial más los 12 meses de prórroga, total 36 meses.

Se considerará presuntamente anormal o desproporcionada la oferta cuyo importe sea inferior al 88 % de la media aritmética de las ofertas admitidas. En tal caso, antes de adoptar una decisión, AUSSA requerirá al licitador para que justifique razonada y detalladamente el bajo nivel del precio o costes ofertados.

17.2. Plazo para disponer de máquina operativa (hasta 20 puntos)

Se valorará el compromiso máximo, contado desde la comunicación inicial de una avería que deje la máquina fuera de servicio, para que AUSSA vuelva a disponer de una máquina operativa, ya sea por reparación o sustitución.

- Hasta 12 horas: 20 puntos.
- Más de 12 y hasta 24 horas: 15 puntos.
- Más de 24 y hasta 36 horas: 10 puntos.
- Más de 36 y hasta 48 horas: 5 puntos.

No se admitirán compromisos superiores a 48 horas.

17.3. Tiempo de atención técnica (hasta 10 puntos)

Se valorará el tiempo máximo comprometido para la primera atención de una avería:

- Hasta 4 horas: 10 puntos.
- Más de 4 y hasta 8 horas: 8 puntos.
- Más de 8 y hasta 12 horas: 5 puntos.
- Más de 12 y hasta 24 horas: 2 puntos.

No se admitirán compromisos superiores a 24 horas.

17.4. Antigüedad de la máquina ofertada (hasta 10 puntos)

Se valorará la antigüedad máxima comprometida para la máquina que se entregue al inicio del contrato, tomando como referencia su fecha de fabricación:

- Máquina nueva o con antigüedad igual o inferior a 1 año: 10 puntos.
- Antigüedad superior a 1 año e igual o inferior a 2 años: 7 puntos.
- Antigüedad superior a 2 años e igual o inferior a 3 años: 4 puntos.
- Antigüedad superior a 3 años e igual o inferior a 5 años: 0 puntos.

No se admitirán máquinas con más de cinco años de antigüedad en la fecha de entrega.

18. ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en la presente ETEA. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante y se comunicará a las empresas que hayan presentado oferta, con las limitaciones que puedan resultar justificadas por razones de confidencialidad, secreto comercial o protección de la competencia.

19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA y la oferta adjudicataria en muestra de aceptación, así como el contrato que se adjunta como **Anexo III** que hará referencia a la presente ETEA y a la oferta adjudicataria.

20. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La facturación se realizará mensualmente por la cuota adjudicada. AUSSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria con vencimiento a sesenta (60) días desde la fecha de factura o el máximo legal establecido por la normativa vigente, previa comprobación de la correcta prestación del servicio.

No podrán facturarse conceptos adicionales sin autorización previa y expresa de AUSSA.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos a los que pueda tener acceso como

consecuencia de la adjudicación y ejecución del contrato. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada su vigencia.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad sin autorización previa y expresa de AUSSA. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

Se permite la subcontratación de actuaciones de asistencia técnica, transporte o mantenimiento, siempre bajo la responsabilidad plena del adjudicatario frente a AUSSA y sin que ello afecte al cumplimiento de los tiempos y condiciones ofertados.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas en la presente ETEA, en la oferta adjudicataria o en el contrato.
- La falta reiterada de cumplimiento de los tiempos de atención o de sustitución comprometidos.
- La falta de mantenimiento de la máquina en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.
- La falsedad en las declaraciones o documentación aportadas por el adjudicatario.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, confidencialidad, prevención de riesgos laborales o coordinación de actividades empresariales.
- La cesión del contrato sin autorización de AUSSA.
- La extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario cuando impida la continuidad de la prestación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

Cuando la resolución sea imputable al adjudicatario, AUSSA podrá exigir la indemnización de los daños y perjuicios que procedan, sin perjuicio de las penalizaciones previstas.

AUSSA podrá resolver anticipadamente el contrato, sin penalización ni obligación de abonar las cuotas pendientes, si por cualquier causa dejara de estar vigente la concesión, contrato, encargo o título en virtud del cual AUSSA gestiona o explota el Aparcamiento Paseo Marítimo de Fuengirola, o si una decisión administrativa o contractual hiciera innecesaria la continuidad del alquiler. AUSSA comunicará esta circunstancia por escrito y aportará, cuando proceda, documentación acreditativa suficiente.

24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos de servicio ofertados dará lugar, previa audiencia del adjudicatario, a las siguientes penalizaciones:

- Retraso en disponer de máquina operativa respecto del plazo comprometido: penalización equivalente al 10 % de la cuota mensual adjudicada por cada período de 24 horas o fracción de retraso, con un máximo del 50 % de una cuota mensual por incidencia. Si el retraso superara los dos meses, AUSSA podrá rescindir el contrato.

- Incumplimiento reiterado del tiempo de primera atención técnica: penalización equivalente al 5 % de la cuota mensual por incidencia a partir del segundo incumplimiento en un período de seis meses.
- Tres incumplimientos graves de los niveles de servicio en un período de doce meses podrán ser considerados incumplimiento esencial a efectos de resolución.

La aplicación de penalizaciones no exime al adjudicatario del cumplimiento de sus obligaciones ni limita el derecho de AUSSA a reclamar los daños y perjuicios efectivamente causados cuando proceda.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del contrato, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

D./D.ª _____, con DNI nº _____, actuando en nombre propio / en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

enterado/a de las condiciones establecidas en la Especificación Técnica y Administrativa (ETEA) para la contratación del alquiler de una máquina fregadora para el Aparcamiento Paseo Marítimo de Fuengirola, mediante procedimiento abierto,

DECLARA:

Que conoce y acepta íntegramente las condiciones contenidas en la ETEA y demás documentación que rige la contratación y se compromete a ejecutar el contrato conforme a las mismas, presentando la siguiente

OFERTA ECONÓMICA:

CONCEPTO	IMPORTE
Cuota mensual de alquiler, IVA excluido	_____ €
Importe total correspondiente a los 36 meses (incluyendo los 12 meses de prórroga) , IVA excluido	_____ €

La cuota mensual ofertada permanecerá invariable durante toda la duración inicial del contrato y, en su caso, durante la prórroga, salvo modificación expresamente acordada por AUSSA en los términos previstos en la documentación contractual.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____
Nombre y apellidos: _____
Empresa: _____
NIF: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D …….. con DNI: ……., en nombre y representación de la empresa ……. en calidad de ……., con C.I.F:……..

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En ……., a ….. de …….. de 2026.

Fdo.: ……

ANEXO III

MODELO DE CONTRATO

En Sevilla, a ___ de _____ de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____, con CIF nº _____ y domicilio a estos efectos en _____, en calidad de _____, en virtud de escritura/poder suficiente para este acto.

Y, de otra parte, D./Dña. _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (AUSSA), con domicilio social en Sevilla, calle Arenal s/n.º, Aparcamiento Mercado del Arenal, y CIF A-41946211.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse y contratar,

EXPONEN

I. Que AUSSA es una sociedad dedicada, entre otras actividades, a la gestión y explotación de aparcamientos.

II. Que la entidad contratista desarrolla, entre otras, actividades relacionadas con el alquiler, suministro y mantenimiento de maquinaria industrial de limpieza, y dispone de los medios técnicos y profesionales necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato.

III. Que AUSSA, tras la tramitación del correspondiente procedimiento de contratación, ha adjudicado a la entidad contratista el **alquiler de una máquina fregadora para el Aparcamiento Paseo Marítimo de Fuengirola**, en las condiciones establecidas en la Especificación Técnica y Administrativa (ETEA) y en la oferta presentada por la entidad adjudicataria.

IV. Que ambas partes desean formalizar el presente contrato, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones en las que se llevará a cabo el alquiler de una máquina fregadora para el Aparcamiento Paseo Marítimo de Fuengirola, con el alcance, prestaciones y condiciones previstos en la ETEA y en la oferta adjudicataria.

Las especificaciones técnicas y administrativas de la licitación se acompañan al presente contrato como Anexo I, formando parte integrante del mismo. Asimismo, se acompaña como Anexo II la oferta presentada por la entidad contratista.

En caso de contradicción entre el presente contrato, el Anexo I y el Anexo II, prevalecerá lo establecido en la ETEA y, en lo no previsto en ella, en el presente contrato. El precio aplicable será el resultante de la adjudicación y de la oferta aceptada.

SEGUNDA.- DURACIÓN

El contrato entrará en vigor a su firma y tendrá una duración inicial de DOS (2) AÑOS.

Se contempla UNA (1) posible prórroga de UN (1) AÑO de duración. La prórroga será opcional para AUSSA y obligatoria para el adjudicatario cuando sea comunicada con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de finalización del período inicial.

En ningún caso la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, superará el plazo máximo legalmente aplicable.

TERCERA.- PRECIO Y PAGO DEL PRECIO

El precio del contrato será el resultante de la adjudicación y de la oferta presentada por la entidad contratista, ascendiendo a _____ euros/mes, IVA excluido, sin perjuicio del IVA que resulte aplicable. El importe total estimado del contrato asciende a _____ euros, IVA excluido.

Se emitirá una factura mensual a AUSSA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento a sesenta (60) días fecha factura, de acuerdo con el máximo legal permitido según la normativa vigente en cada momento.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato y a no revelarla ni utilizarla para fines distintos de los derivados de la relación contractual.

El anterior compromiso no se entenderá incumplido cuando la información sea de dominio público, proceda legítimamente de un tercero sin deber de confidencialidad o deba suministrarse por imperativo legal.

Salvo obligación legal o consentimiento expreso y escrito de la otra parte, las partes se obligan a no revelar ni difundir el contenido del presente contrato durante su vigencia ni con posterioridad.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente contrato facultará a la parte cumplidora para exigir su cumplimiento o instar su resolución, con la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, siendo preceptivo el previo requerimiento fehaciente de cumplimiento.

- Que por cualquier causa deje de estar en vigor la concesión administrativa o el título habilitante por el que AUSSA explota el aparcamiento al que se refiere el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
- La falta de formalización del contrato
- La falta de cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos notificados por AUSSA.
- La falsedad en las declaraciones efectuadas por la entidad contratista.

- La apreciación por la Dirección de AUSSA de negligencia, desinterés o mala voluntad en la realización del servicio.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en la ETEA o en el presente contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a AUSSA por los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad contratista queda sujeta a las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos y de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con aquellos datos a los que tenga acceso como consecuencia de la adjudicación y ejecución del contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la vigencia del contrato. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la parte incumplidora de todos los daños y perjuicios que se deriven para la otra parte.

SÉPTIMA.- POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL, ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO E IGUALDAD

La entidad contratista declara conocer la Política de Cumplimiento Penal, Anticorrupción y Antisoborno de AUSSA, así como su política de Igualdad, y se compromete a cumplirlas en su relación contractual con AUSSA. Asimismo, conoce que puede acceder a ellas a través del Portal de Transparencia de la web corporativa de AUSSA.

OCTAVA.- CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán de forma respetuosa con el medioambiente, con estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia medioambiental que resulte de aplicación a la actividad de la entidad contratista.

En caso de que la ejecución del contrato genere residuos peligrosos, la entidad contratista deberá acreditar que realiza una gestión adecuada de los mismos conforme a la normativa aplicable.

NOVENA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación derivada del presente contrato deberá realizarse por escrito y remitirse a los siguientes domicilios o direcciones de correo electrónico designados por las partes:

CONTRATISTA	**AUSSA**
Attn.: _____ Tel.: _____ Email: _____	Attn.: Ana Velázquez Tel.: 673260670 Email: compras@aussa.com

DÉCIMA.- VARIOS

Si la ejecución del contrato requiere que personal de la entidad contratista realice trabajos en instalaciones de AUSSA, deberá atender rigurosamente las instrucciones en materia de coordinación de actividades empresariales.

Las partes no podrán ceder o transferir sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato a terceros sin consentimiento escrito de la otra parte. Queda expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

Cualquier modificación del presente contrato solo será válida si se formaliza por escrito y es firmada por ambas partes.

UNDÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene carácter mercantil y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la normativa española que resulte de aplicación.

Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital para cuantas cuestiones litigiosas puedan derivarse de la interpretación, ejecución o extinción del presente contrato, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la entidad contratista	**Por AUSSA**
Fdo.: _____	Fdo.: _____